



BANCO CENTRAL EUROPEO
EUROSISTEMA

Mario DRAGHI

Presidente

Sr Raül Romeva i Rueda
Miembro del Parlamento Europeo
Parlamento Europeo
60, rue Wiertz
B-1047 Bruselas

Fráncfort, 9 de enero de 2014

L/MD/14/15

Asunto: Su pregunta escrita

Estimado Sr. Romeva i Rueda:

Agradezco su pregunta escrita, que me ha sido remitida por Sharon Bowles, presidenta de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios, acompañada de una carta de fecha 29 de noviembre de 2013.

En general, las entidades de crédito pueden utilizar la liquidez que reciban del BCE de acuerdo con sus consideraciones de negocio y de gestión del riesgo. Asimismo, la determinación del precio y de los criterios para la concesión de un nuevo préstamo corresponde enteramente a las entidades de crédito y el BCE no puede influir en ella: de conformidad con el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), el BCE ejecuta la política monetaria «respetando el principio de una economía de mercado abierta y de libre competencia». Además, la prohibición de la financiación monetaria y del acceso privilegiado para los Gobiernos (artículos 123 y 124 del TFUE) incluye también la concesión por el BCE de condiciones de financiación más favorables al sector público que al sector privado.

Atentamente,

[firmado]

Mario Draghi